



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía

CRITERIOS ORIENTATIVOS DE HONORARIOS PROFESIONALES

(EXCLUSIVAMENTE A EFECTOS DE TASACION DE COSTAS)

El Consejo General establece los criterios orientativos que a continuación se detallan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 y la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Colegios Profesionales modificada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus) como consecuencia de la trasposición al derecho interno de la directiva comunitaria CE 2006/123.

1.- INFORME BASICO

Exposición por escrito de escasa complejidad técnica y extensión reducida inferior a 8 páginas con texto a espacio y medio con croquis y/o plano único sin otros anexos.

$$\text{Honorarios} = 0,75B + 1,25(N \times H)$$

Honorario mínimo: 400 euros

2.- INFORME TECNICO

Exposición por escrito de cierta complejidad técnica y extensión superior a 8 páginas con texto a espacio y medio con croquis, más de un plano y con anexos fotográficos, de cálculo, etc.

$$\text{Honorarios} = B + 1,5(N \times H)$$

Honorario mínimo: 500 euros

3.- DICTAMEN

Opinión por escrito obtenida mediante el estudio y análisis técnico sobre cualquier cuestión relacionada con la profesión con posibilidad de trabajos previos y certificación posterior.

$$\text{Honorarios} = B + 2(N \times H)$$

Honorario mínimo: 525 euros

4.- DICTAMEN PERICIAL

Opinión por escrito definida en el párrafo anterior como medio de prueba en un procedimiento judicial al que se le añade grado de complejidad K que podrá variar (entre 1 y 2) en función de los siguientes conceptos:



- Especial grado de conocimientos específicos
- Especial grado de conocimientos por daños, defectos de ejecución que puedan afectar directamente a la seguridad de personas y bienes.
- Razones de urgencia

$$\text{Honorarios} = 1,5 B + 2,5 (N \times H \times K)$$

Honorario mínimo: 750 euros

5.- RATIFICACIONES Y COMPARENCIAS

Ratificación de dictamen anterior, turno de aclaraciones en sede judicial o similares.

$$\text{Honorarios} = 3 \times N \times H$$

Honorario mínimo: 125 euros

DESPLAZAMIENTOS, DIETA Y LOCOMOCIÓN

Quando para la realización de cualquiera de los trabajos enumerados anteriormente sea necesario el desplazamiento desde su domicilio o despacho profesional a ciudad distinta a la cantidad resultante de la formula o formulas descritas se añadirá por el concepto de dietas y kilometraje las detalladas a continuación:

- **Locomoción a razón de 0,19 euros/km.**
- **Media dieta 26,67 euros (una comida)**
- **Dieta completa 53,34 euros (almuerzo y cena)**
- **Alojamiento (Factura de hotel)**

B = Módulo base 450,00 € para el año 2019.

N = Número total de horas de trabajo.

H = Hora tipo de trabajo que se establece como M/12. Es decir 37,5 €

A todas las cantidades resultantes se les añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido **IVA**.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

Los presentes criterios orientativos entrarán en vigor el 1 de enero de 2019 y serán actualizados anualmente en función del IPC y podrán ser revisados por el Pleno del Consejo cuando se estime necesario y en todo caso a los cinco años de su vigencia.

Madrid, 17 de noviembre de 2018